

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0144-R

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

MARCO MALDONADO C.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) *un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (...)*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)*”;

Que el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, dispone que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el estado: “(...) *se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos*”;

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0144-R

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2025

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *“El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución, que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado”*;

Que el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, prescribe: *“PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN.- El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. (...)”*;

Que el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, determina: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”*, mientras que el artículo 32 de la norma ibídem, prescribe las atribuciones y deberes de la Máxima Autoridad Administrativa del IESS;

Que el artículo 10, numeral 1.2 de la Resolución Nro. C.D. 535, atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: *“(...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”*;

Que el artículo 10, numeral 3.1 de la Resolución Nro. C.D. 535, atribuye al Subdirector General del IESS, entre otras, la facultad de: *“(...) k) Las demás atribuciones y responsabilidades que le asigne la autoridad competente.”*;

Que mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2025-2278-NJS de 12 de diciembre de 2025, se designa al Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2025-11770-M de 16 de diciembre de 2025, la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar remitió al Director

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0144-R

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2025

General el informe y propuesta de *"Metodología para el cálculo para la determinación de techo presupuestario y asignación de recursos para el pago a prestadores externos por las prestaciones de servicios de salud"*; y,

Que con memorando Nro. IESS-PG-2025-1544-M de 17 de diciembre de 2025, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitió el respectivo informe jurídico, en los siguientes términos: *"(...) revisado el proyecto de Resolución Administrativa y la nueva propuesta de metodología, con fundamento en la citada normativa y de conformidad a las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30, 31 Y 32 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10 numeral 1.2 literal f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, esta Unidad Asesora considera jurídicamente procedente que su Autoridad suscriba la referida metodología, así como el proyecto de resolución para su aprobación y expedición"*.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la *"Metodología cálculo para la determinación de techo presupuestario y asignación de recursos para el pago a prestadores externos por las prestaciones de servicios de salud"*, con código GF-P22-ME01, versión 1.1, mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el término de uno (1) días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa, la Dirección del Seguro General Individual y Familiar en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental, realizarán la difusión de la *"Metodología al Cálculo para la Determinación de Techo Presupuestario y Asignación de Recursos para el Pago a Prestadores Externos por las Prestaciones de Servicios de Salud."*.

SEGUNDA.- En el término de tres (3) días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa, la Subdirección General en conjunto con la Dirección del Seguro General Individual y Familiar, efectuaran la implementación de la *"Metodología al Cálculo para la Determinación de Techo Presupuestario y Asignación de Recursos para el Pago a Prestadores Externos por las Prestaciones de Servicios de Salud."*.

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0144-R

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2025

TERCERA.- En el término de seis (6) días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa, la Dirección del Seguro General Individual y Familiar, en conjunto con la Dirección Nacional de Procesos, actualizarán el manual del proceso: “*Manual del Proceso de Reconocimiento Económico de las Prestaciones de Servicios de Salud de Prestadores Externos*” emitido con resolución administrativa No. IESS-DG-2024-0006-R.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y a la Metodología al Cálculo para la Determinación de Techo Presupuestario y Asignación de Recursos para el Pago a Prestadores Externos por las Prestaciones de Servicios de Salud.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de diciembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

Referencias:

- IESS-PG-2025-1544-M

Anexos:

- 3dnf__gf-p22-me01_asignaci0iñ_de_recursos_17-12-2025-signed-signed-signed-signed-signed.pdf

Resolución Nro. IESS-DG-2025-0144-R

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2025

Copia:

Señorita Magíster
Ana Cristina Herrera Toledo
Directora Nacional de Procesos

Señor Abogado
David Andrés Carvajal Espinoza
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señor Abogado
Jorge Francisco López Murillo
Subdirector Nacional de Asesoría Legal

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

mm/aa